



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura del Senado de la República, a través de los oficios No. DGPL-2P2A.-3063, de fecha 30 de marzo de 2017 y No. DGPL-2P2A.-3309, de fecha 4 de abril de 2017, le fueron turnados para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes, las proposiciones con Punto de Acuerdo que exhortan a la Gobierno de la República, a la Comisión Nacional Forestal, y a los gobiernos de las entidades federativas, respectivamente a intensificar su coordinación, campañas de prevención, difusión y concientización en materia de incendios forestales, así como la aplicación de sanciones severas a quien realice quemas de pastizales no controladas.

En virtud del análisis y estudio de los Puntos de Acuerdo que se dictamina, esta Comisión legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 86, 90, fracción XXII, 94 y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182, 183 numeral 3, 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de “Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

En el apartado de “Contenido”, se señala el objeto que le da razón de ser a la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado de “Consideraciones”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Punto de Acuerdo propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada el 30 de marzo del 2017, la Senadora Martha Palafox Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la proposición con Punto de Acuerdo que exhortan al Gobierno de la República a revisar y, en su caso, modificar la norma oficial mexicana, a fin de aplicar sanciones más severas a quien realice quemas de pastizales no controlados.

2.- A través del oficio No. DGPL-2P2A.-3063, de fecha 30 de marzo de 2017, el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Senado de la República, turnó la proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

3.- Por su parte, en sesión celebrada por el Pleno del Senado de la República el día 4 de abril de 2017, el Senador Jesús Casillas Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; presentó la proposición con Punto de Acuerdo que exhorta a la Comisión Nacional Forestal y a los gobiernos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

de las entidades federativas a intensificar su coordinación, campañas de prevención, difusión y concientización en materia de incendios forestales ante la entrada anticipada de la época de estiaje en la mayor parte del país.

4.- En esa misma fecha, mediante oficio No. DGPL-2P2A.-3309, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Senado de la República turnó dicha Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

5.- En virtud de que las dos proposiciones con Punto de Acuerdo versan sobre el mismo tema, esta Comisión dictaminadora consideró pertinente acumularlas en un sólo dictamen, de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

Las dos proposiciones con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen exhortan a diversas autoridades que resultan competentes para establecer y reforzar estrategias que hagan frente a la problemática de los incendios forestales y las quemas de pastizales no controladas en México. A continuación, se enlistarán los acuerdos propuestos:

1.- La proposición con Punto de Acuerdo de **la Senadora Martha Palafox Gutiérrez**, consta de tres acuerdos que a la letra señalan lo siguiente:

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

Comisión Nacional Forestal; así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a revisar y en su caso modificar las normas oficiales mexicanas, a fin de aplicar sanciones severas a quien realice quemas de pastizales no controladas, de igual manera, se le solicita un informe de los avances y presupuesto asignado y ejercido en esta actividad.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la República, a través de la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía de Delitos Ambientales, a fin de sancionar la comisión de delito de orden federal, de igual manera a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para que informe respecto a la seguridad del usuario de la red carretera de cualquier incendio de pastizales no controlado o forestal que se suscite en el derecho de vía.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Gobernación y de Protección Civil y sus homologas en los estados de la República Mexicana, a generar campañas de difusión e información y de alerta ciudadana, a fin de evitar la quema de pastizales no controladas.

2.- La proposición con Punto de Acuerdo **del Senador Jesús Casillas Romero**, consta de un acuerdo que a la letra establecen lo siguiente:

ÚNICO.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y a los gobiernos de las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

entidades federativas, a efecto de que en coordinación con los gobiernos municipales con territorio forestal, intensifiquen su coordinación, sus campañas de prevención, difusión y concientización en materia de incendios forestales, de sus impactos económicos, sociales y ambientales, con motivo de incremento de riesgos por la entrada anticipada de la época de estiaje en la mayor parte del país.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En México casi todos los incendios forestales son antropogénicos, ya que su causa principal es el uso del fuego para “limpiar” parcelas agropecuarias, sobre todo en los sistemas de agricultura de roza, tumba y quema, y en la ganadería extensiva, en la que se emplea durante el estiaje para estimular el rebrote del pasto tierno¹. El fuego que a menudo se sale de control y afecta a las masas forestales, tiene consecuencias graves para el medio ambiente y las comunidades que dependen de estos recursos.

Aunado a lo anterior, factores como temperatura, precipitación humedad en el ambiente, el viento, los riesgos de ignición, las cargas de combustibles, la composición de especies, la estructura de la vegetación y la humedad del suelo son factores que se encuentran asociados al cambio climático y repercuten en la frecuencia y en los alcances de los incendios forestales.

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012*. SEMARNAT: México, 2007.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

Este panorama de alta variabilidad en las condiciones geofísicas que favorecen la presencia de incendios forestales, así como la vulnerabilidad ambiental, económica y social de nuestro país ante la pérdida de recursos forestales, refleja que la magnitud de la problemática demanda esfuerzos conjuntos permanentes y en constante enrobustecimiento, tanto interinstitucionales como entre los tres niveles de gobierno.

En este sentido, la que dictamina coincide plenamente con los Senadores promoventes en la necesidad de adoptar por parte de las distintas autoridades que resulten competentes acciones, para prevenir, controlar y combatir los incendios forestales, ya que uno de los principales problemas que se presentan en los bosques son los incendios forestales y la quema de terrenos agropecuarios.

SEGUNDA.- Respecto a la proposición con Punto de Acuerdo en el que se pretende exhortar al los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), para que establezcan sanciones más severas en las normas oficiales mexicanas, a quien realice quemas de pastizales no controladas. Esta Comisión dictaminadora estima inviable tal proposición en virtud de que las normas oficiales mexicanas únicamente tienen como función regular el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, pero no establecen ningún tipo de sanción.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) es el instrumento legal que establece las sanciones respectivas para quienes hagan un manejo indebido del fuego. En este sentido, el artículo 163 de la LGDFS, entre otras cuestiones, considera como infracciones:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

“(…)

IX. Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos;

(…)

XXI. Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales;”

Por su parte, el artículo 122 de la LGGEPA establece que quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones de las normas oficiales mexicanas que emita la SEMARNAT —para regular la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar el área afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes—recibirán las sanciones que prevé la LGEEPA, sin perjuicio de las establecidas en las leyes penales.

Por lo cual, esta Comisión dictaminadora estima improcedente que en el Punto de Acuerdo que se dictamina se pretenda establecer sanciones más severas a través de la modificación de las normas oficiales mexicanas respectivas, pues como se señaló anteriormente, las sanciones administrativas impuestas como consecuencia de la generación de un incendio forestal y la quema de terrenos agropecuarios, están reguladas por la ley ambiental y su modificación, en todo caso, corresponde a los legisladores.

No obstante, esta Comisión dictaminadora estima oportuno que tanto la SEMARNAT como la SAGARPA, que son competentes para elaborar normas oficiales mexicanas para regular regir en la prevención, combate y control de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar el área afectada; así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes, hagan una revisión a estas normas oficiales mexicanas a fin de establecer mecanismos o procedimientos más eficaces del uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, que contribuyan a prevenir, controlar y combatir los incendios forestales.

Lo anterior, en virtud de que la LGDFS faculta a la SEMARNAT a ejercer todos los actos de autoridad relativos a la conservación, protección y restauración de los recursos forestales y de los suelos, entre los cuales se encuentra *“dictar las normas oficiales mexicanas que deberán regir en la prevención, combate y control de incendios forestales, para evaluar los daños, restaurar el área afectada y establecer los procesos de seguimiento, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes”*.²

Por su parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 35, fracción XII faculta a la SAGARPA para que en coordinación con la SEMARNAT establezcan y apliquen las técnicas y procedimientos que resulten conducentes para conservar los suelos agrícolas, pastizales y bosques.

Conforme a dichas atribuciones, por ejemplo, se elaboró conjuntamente por parte de la SEMARNAT y la SAGARPA la norma oficial mexicana NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios y establece las especificaciones para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

² Art. 122 de la LGDFS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

La NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 surge precisamente para dar solución a la negligencia y al descuido que imperan al hacer uso del fuego durante los procesos de preparación de terrenos para la siembra de cultivos con fines forestales, agrícolas y ganaderos, como principales causales de los incendios forestales, y establece que tanto la SEMARNAT como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) serán las autoridades facultadas para la instrumentación de la norma,

Conforme a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, respetando el espíritu de la presente proposición, estima pertinente exhortar a los titulares de la SEMARNAT y de la SAGARPA para que revisen y en su caso modifiquen, dentro de sus respectivas competencias las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, a fin de establecer acciones más eficaces para la prevención, combate y control de incendios forestales y quemas de pastizales no controladas.

Por otro lado, esta Comisión dictaminadora se permite señalar que, si bien la CONAFOR no es competente para elaborar normas oficiales mexicanas, igualmente juega un papel muy relevante en la prevención y combate de los incendios forestales, pues la propia LGDFS le otorga en sentido específico, atribuciones para *“coordinar las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promover la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren”*.³

³ Art. 123 de la LGDFS



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

En este sentido, la que dictamina, además estima oportuno exhortar a los titulares de la SEMARNAT y de la CONAFOR para que informen a esta Soberanía sobre los avances que se han generado por la implementación de las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales; así como informen respecto del presupuesto asignado en esta actividad y como se ha ejercido.

2.- Ahora bien, tanto en las proposiciones con Punto de Acuerdo presentados por la Senadora Martha Palafox como por el Senador Jesús Casillas, se pretende exhortar a los titulares de la CONAFOR, de los gobiernos de las entidades federativas y las autoridades de Protección Civil, para que en coordinación con los gobiernos municipales con territorio forestal, intensifiquen las campañas permanentes de prevención, concientización y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales. Al respecto, esta Comisión dictaminadora comparte la inquietud de la legisladora promotora de fortalecer estrategias transversales, colaborativas y coordinadas de prevención, detección y combate de riesgos por los incendios forestales de manera interinstitucional y entre los tres órdenes de gobierno.

Al respecto, la LGDFS establece que la CONAFOR, así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurará la participación de los organismos de los sectores social y privado, organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Asimismo, este ordenamiento dispone que la autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Conforme a lo anterior, la que dictamina estima procedente exhortar a la CONAFOR para que en coordinación con las autoridades de Protección Civil coadyuven en la prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil, a través de la implementación de campañas permanentes de educación, concientización y difusión.

3.- Por otro lado, en el segundo numeral de la proposición de Punto de Acuerdo presentado por la Senadora Martha Palafox se propone exhortar al titular de la Procuraduría General de la República (PGR), para que a través de la Fiscalía de Delitos Ambientales, sancione la comisión de delitos por provocar incendios. Al respecto, la que dictamina coincide con la Senadora promovente en la necesidad de reforzar la imposición de sanciones contra actos que produzcan incendios forestales o la quema en terrenos agropecuarios en forma negligente.

En este sentido, la que dictamina considera que la Fiscalía de Delitos Ambientales de la PGR es competente para perseguir el delito ambiental regulado en el artículo 420 Bis del Código Penal Federal, consistente en realizar acciones que provoquen un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

Sin embargo, esta Comisión dictaminadora estima que también es importante el reforzar el cumplimiento de la ley forestal, no sólo a través de la imposición de sanciones penales, sino a través de las acciones de inspección y vigilancia y las respectivas sanciones administrativas que están a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). En este sentido, la SEMARNAT, en ejercicio de las facultades que la LGDFS le confiere en materia de bosques, instruye a la PROFEPA para que vigile el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación y protección de los recursos forestales, y desarrolle actividades tendientes a la conservación de los ecosistemas de las áreas naturales protegidas, respectivamente, a través de los artículos 118 fracción I y 141 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Consecuentemente, la que dictamina estima viable que igualmente se exhorte al titular de la PROFEPA para que realice acciones de prevención y vigilancia forestal, así como la prevención de infracciones administrativas del orden forestal y en su caso imponga las sanciones respectivas por provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como por realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos, acciones que constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo 163 de la LGDFS. Especialmente considerando que la PROFEPA, a diferencia de la Procuraduría General de la República, tiene la atribución de realizar de oficio las acciones de inspección y vigilancia y determinar las sanciones administrativas que resulten aplicables, pero además tiene la facultad de interponer denuncias penales cuando se trate de la comisión de un delito ambiental.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Legislativa que suscriben el presente dictamen, y se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a revisar y en su caso modificar, dentro de sus respectivas competencias las normas oficiales mexicanas, a fin de establecer acciones más eficaces en la prevención, combate y control de incendios en pastizales y terrenos forestales y agrícolas.

SEGUNDO.- El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional Forestal que informen a esta Soberanía sobre los avances que se han generado por la implementación de las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales; así como informen respecto del presupuesto asignado en esta actividad y como se ha ejercido.

TERCERO.- El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Comisión Nacional Forestal, de los gobiernos de las entidades federativas y de Protección Civil, a que en coordinación con los gobiernos municipales con territorio forestal, intensifiquen las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

campañas permanentes de prevención, concientización y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales y sobre sus impactos económicos, sociales y ambientales.

CUARTO.- El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de la Fiscalía de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de la República, a fin de sancionar la comisión de infracciones y delitos de orden federal.

QUINTO.- El Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a Caminos y Puentes Federales, para que informe respecto a la seguridad del usuario de la red carretera de cualquier incendio forestal o quema de pastizales no controlada que se suscite en el derecho de vía.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los _____ días del mes de _____ del 2017.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A DOS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTAN A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTIVAMENTE A INTENSIFICAR SU COORDINACIÓN, CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MATERIA DE INCENDIOS FORESTALES, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE SANCIONES MÁS SEVERAS A QUIEN REALICE QUEMAS DE PASTIZALES NO CONTROLADAS

PROYECTO

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Sen. Ninfa Salinas Sada
Presidenta

Sen. Raúl Aarón Pozos Lanz
Secretario

Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván
Secretaria

Sen. Hilda Ceballos Llerenas
Integrantes

Sen. Ernesto Gándara Camou
Integrante

Sen. Aarón Irizar López
Integrante

Sen. Jesús Casillas Romero
Integrante

Sen. Fernando Torres Graciano
Integrante

Sen. Juan Alejandro Fernández
Sánchez Navarro
Integrante

Sen. Fernando Enrique Mayans
Canabal
Integrante